



RAD. 00195-2021

SECRETARIA:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso EJECUTIVO instaurado por el señor MILLER GIOVANNI BERNAL JIMENEZ en contra del señor RICARDO GUARIN PARRA, informándole que se encuentra para señalar fecha de audiencia.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 18 de febrero de 2022.

BEATRIZ DIAZGRANDOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe de secretaría y siendo ello así, es del caso señalar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P., por lo que, en consecuencia, se

RESUELVE

1. Convocar a las partes y a sus mandatarios judiciales para el día 1° de marzo de 2022 a las 8:30 A. M. con el objeto de llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P.
2. La audiencia se desarrollará a través de la plataforma Teams Microsoft, remitiéndosele a las partes, apoderados judiciales y testigos el link para ingresar a la misma.
3. La audiencia se desarrollará siguiendo el siguiente orden:
 - Conciliación.
 - Interrogatorio oficioso a las partes.
 - Fijación del litigio.
 - Control de legalidad.
 - Práctica de pruebas.

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





- Alegaciones.
 - Sentencia.
4. Con el objeto de proveer las solicitudes probatorias elevadas por las partes, se dispone:
- 4.1. Téngase como prueba los documentos aportados por las partes con la demanda y los medios defensivos formulados.
 - 4.2. Se practicará de manera oficiosa interrogatorio a las partes y en la misma audiencia se concederá traslado para que se surta dicho medio probatorio respecto de aquellos que lo han solicitado.
 - 4.3. Cítese y hágase comparecer al señor Andrés Fernando Rozo Pimentel a efectos de que rinda testimonio, prueba que se recaudará en el transcurso de la audiencia.
Por secretaría remítase citación y el link de la audiencia, al correo electrónico arozop@me.co dejando constancia en el expediente. Prevéngasele al testigo que en caso de no comparecer podr{a} hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la ley.
 - 4.4. Negar la vinculación del señor Andrés Rozo Pimentel, habida cuenta que resulta improcedente dada la naturaleza del proceso y su comparecencia no es necesaria para resolver el mérito del litigio.
 - 4.5. Negar la solicitud probatoria, consistente en oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para que remitan copia de la declaración de renta del señor Andrés Fernando Rozo Pimentel, teniendo en cuenta que no es parte dentro del proceso y no resulta idónea para acreditar los hechos que sustentan las excepciones de mérito, en el entendido que en dicho documento no se consignan de manera específica los egresos.
5. Se le advierte a las partes y apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrear{a} las sanciones establecidas en la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e190d1b723062e08d069a2fbd5af1e42102d6892a93f5f32fc15016bde9c91e6

Documento generado en 18/02/2022 11:39:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>